

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6978-Elec

Panamá, 3 de enero de 2014

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 001-14 para considerar la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, otorga a la Autoridad Reguladora la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
6. Que el artículo 81 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) realizará actos de concurrencia para la compra de energía (kWh), así como la evaluación y adjudicación de los contratos de suministro correspondientes, de acuerdo a los parámetros, criterios y procedimientos establecidos por la Autoridad de los Servicios Públicos y asignará dichos contratos de suministro a las empresas distribuidoras para su firma y ejecución mediante resolución motivada;
7. Que el artículo 3 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, “Que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares”, señala que quedan sujetas a esta Ley las personas naturales o jurídicas que construyan u operen equipos, centrales o instalaciones solares con sus respectivas líneas de conexión, equipos de transformación y demás componentes en el territorio de la República de Panamá, con el fin de producir energía y venderla al Sistema Interconectado Nacional (SIN);

8. Que el artículo 13 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) realizará actos de concurrencia necesarios para la compra de energía y/o potencia exclusivos para tecnologías solares;
9. Que conforme a lo normado en el artículo 16 de la citada Ley 37 de 10 de junio de 2013, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos debe emitir la reglamentación necesaria para la compraventa de energía mediante actos exclusivos para centrales de generación solar;
10. Que en atención a la obligación que emana de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y de las normas del sector eléctrico, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha elaborado una propuesta para establecer las reglas para la compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar y considera necesario someterla a la consideración ciudadana, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma;
11. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
12. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 001-14 para considerar la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar, cuyo texto completo se encuentra en el **ANEXO A** de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 001-14, de la cual trata el Artículo Primero de la presente Resolución, que del **10 de enero al 24 de enero de 2014**, estará disponible la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **www.asep.gob.pa**.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 001-14 que considerará la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 001-14 para la consideración de la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 10 de enero hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 24 de enero del año 2014.
- ii. El día 30 de enero de 2014, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 001-14

Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar

**PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE
REGLAS PARA LA COMPRAVENTA DE ENERGÍA
MEDIANTE ACTOS DE CONCURRENCIA EXCLUSIVOS
PARA CENTRALES DE GENERACIÓN SOLAR**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y
ELECTRÓNICA DEL REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 001-14.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

El 27 de enero de 2014, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 27 de enero de 2014. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 28 de enero de 2014.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 001-14, y los mismos serán tomados en consideración en la propuesta de Reglas para la Compraventa de energía mediante Actos de Concurrencia Exclusivos para centrales de generación solar.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y Ley 37 de 10 de junio de 2013.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General